

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, a 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

(Gaceta del 26 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-
milia continúan en San Sebastián,
sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2861

Orden público.—Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la buseo y captura de Dolores Creluet, de 30 años, alta, gruesa, bien parecida, pelo y ojos negros; viste elegante, lleva dos niños de corta edad, uno de pecho y la acompaña una mujer de 40 años, al parecer criada, es pequeña, picada de viruelas; poniéndola á mi disposición, caso de ser habida.

Tarragona, 28 de Agosto de 1890.
—El Gobernador, Fernando Boville.

Núm. 2862

Según me manifiesta el Sr. Gobernador civil de Castellón, en el día de ayer fué robada la casa de un propietario de aquella capital, llevándose los ladrones las alhajas que a continuación se expresan:

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á la averiguación de las mismas y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unas y otras á mi disposición caso de ser habidas.

Tarragona, 28 de Agosto de 1890.
—El Gobernador, Fernando Boville.

Alhajas que se citan

Un alfiler de pecho formando una pluma con brillantes montados al aire, de oro.—Un par de pendientes dormilones con una perla fina.—Tres sartas de perlas finas y brillantes engarzados en oro.—Dos sartas de coral con broche de oro.—Medio aderezo compuesto de alfiler y dos pendientes de brillantes de tres colgajos.—Una sortija con

un brillante.—Otra sortija con tres brillantes.—Otra con dos turquesas y un brillante.—Otra con un diamante con iniciales F. S. B. M.—Un roloj de doble tapa de oro remontoir.—Una cadena corta de oro.—Un par de pendientes con tres diamantes.—Una sortija de oro lisa, iniciales M. R.—Otra lisa sin iniciales.—Otra con una esmeralda.—Otras con dos chapas de brillantes y un topacio.—Una medalla de Concejal.—Cuatro botones de oro esmaltado.—Un botón liso con muñeque.—Otro grabado con id.—Una sortija de oro y cinco diamantes.—Una cadena para reloj de señora formando cordón.—Una pulsera de oro de plancha con tres turquesas y ramitos de plata.—Tres cubrecañas de damasco, dos azules y uno amarillo, y dos cubiertos de plata lisos con iniciales J. S. y M. S.

Núm. 2863

SECCIÓN DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISIÓN PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del dia 4 de Agosto de 1890

Abierta la sesión á las once y media de la mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Montoliu y con asistencia de los Sres. Vocalés, Satorras, Cabré, Canals, Jefe de Fomento, Ingeniero de la docente y Secretario accidental, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. D. José de Canals y de Castellarnau tomó posesión del cargo de Vocal para que ha sido nombrado por el Gobierno de S. M. y con tal motivo se pone incondicionalmente á las órdenes de la Comisión, ofreciendo cooperar en la medida de sus fuerzas á la defensa de la viticultura de la provincia. El Excelentísimo Sr. Presidente, en nombre de la Comisión, se felicitó del acertado nombramiento del Sr. Canals, manifestando que ésta secundará siempre todos sus propósitos e iniciativas en la campaña antifiloxérica.

El Secretario accidental dió lectura á una carta suscrita por el Vocal Sr. de Jover, rogando á la Presidencia se sirva dispensar su falta de asistencia á la Junta por impedirselo un asunto particular. Asimismo dió lectura á un B. L. M. que el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital dirigió con fecha 29 del mes próximo pasado al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión, participando que habiendo tomado posesión de dicho cargo en la sesión celebrada el dia anterior de dicha fecha, tiene el grato deber de ofrecerle su apoyo y cooperación para todo lo que se relate con el servicio público y cuanto tienda al fomento y desarrollo de los intereses morales y materiales de la capital.

La Comisión acordó dar las más expresivas gracias al Sr. Alcalde de esta capital por su atento B. L. M. recomendándole á la vez active la organización de la Junta municipal de defensa, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885 por considerarla de suma utilidad para el porvenir de la viticultura del término municipal de su jurisdicción.

Se dió cuenta por Secretaría de 89 oficios de igual número de Alcaldes, participando ambos no haberse observado novedad alguna en los viñedos de sus términos municipales respectivos y de uno del de Creixell, manifestando que las cepas de su término se encuentran casi en su totalidad atacadas por la enfermedad denominada «Clorosis.»

El Excmo. Sr. Presidente propuso y así se acordó la conveniencia de formar un estado que comprenda todos los pueblos de la provincia dividido éste por zonas, anotando en él los oficios que se reciben de los Alcaldes sobre enfermedades de la vid á fin de saber con prontitud cuáles son los que dejan de cumplimentar las repetidas circulares emanadas de esta Comisión con el indicado objeto, y poder exigir á los morosos el correctivo que se merezcan. Acordándose á la vez poner en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil el caso omiso que ha hecho el Alcalde de La Bisbal del Panadés de las circu-

lares números 1.677 y 2.361 publicadas en el Boletín oficial de la provincia de 5 de Junio y 18 de Julio último sobre el parte quincenal ó semanal según su caso que está obligado dicha Autoridad remitir á la Comisión, dando cuenta del aspecto que presentan los viñedos de su respectiva localidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, a fin de que le sea impuesto el correspondiente correctivo á que se ha hecho acreedor por el poco celo que ha demostrado tener en el cumplimiento de su deber.

Dióse lectura por el Secretario accidental de cuatro comunicaciones de los Alcaldes de Vallmoll, Pàllaresos, Secuita y Perafort justificando haberse efectuado por el personal facultativo de la docente á cada uno de dichos términos el reconocimiento ocular.

De otra del de Gandesa en el que participa que una Comisión de la Junta municipal de defensa ha examinado los viñedos de aquel término sin haber observado novedad alguna en ellos.

De nueve itinerarios de los trabajos de reconocimiento ocular llevados á cabo por el personal de la docente ambulante en los términos municipales que comprenden las zonas señaladas á cada uno de dichos individuos, los que según manifiestan no presentan los viñedos indicio alguno que haga sospechar la presencia de la filoxera, y si en algunos de ellos de la enfermedad conocida «Clorosis» y «Mildew», cuyos itinerarios llevan el V.º B. de los Alcaldes de las respectivas localidades reconocidas.

De dos comunicaciones del Ingeniero de la docente dando cuenta que de conformidad con lo acordado en sesión del 14 del mes próximo pasado ha elevado con fecha 22 y 28 de Julio último al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para los efectos consiguientes 11 expedientes de indemnización correspondientes 2 de ellos á los propietarios de San Jaime dels Domenys y los 9 restantes de Salomó, cuyos viñedos se encuentran filoxerados.

La Comisión quedó enterada,

acordando nombrar perito por parte de la Comisión en todas las tasaciones de justiprecio que haya lugar con motivo de los focos filoxéricos de San Jaime dels Domenys y Salomó al Ingeniero Agrónomo Jefe de la Comisión docente ambulante de defensa contra la filoxera de la provincia D. Antonio Fernández Pérez.

Dióse lectura por el Secretario accidental de un oficio del Ilustísimo Sr. Gobernador civil de fecha 22 del pasado trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio en el que manifiesta que por Real orden de 14 de Julio último se han concedido de acuerdo con lo informado por la Central de defensa á esta provincial 10.308'41 pesetas que con las 14.691'59 pesetas del saldo que resulta de las 30.000 concedidas por Real orden de 25 de Enero de 1889 suman las 25.000 pesetas que consideró suficientes la Comisión central para hacer frente á los gastos de la actual campaña.

El Excmo. Sr. Presidente hizo presente á la Comisión lo siguiente:

1.º Que no aduciendo razones la Central de defensa para rebatir el presupuesto formulado por la Comisión y siendo de necesidad la cantidad de 60.000 pesetas que en aquél se pide se ponga en conocimiento del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida dicha cantidad.

2.º Comunicar á la mencionada Superior autoridad que siendo el saldo actual con la Sucursal del Banco de España de 2.950 pesetas en lugar de las 14.691'59 á que se refiere la Real orden de 14 de Julio último, que sumadas con las 10.308 pesetas 41 céntimos componen un total de 25.000 pesetas, las que creo, añadió el Sr. Presidente, son insuficientes, en atención á que se tiene que expropiarse parte de once fincas con motivo de los focos filoxéricos reconocidos en San Jaime dels Domenys y Salomó, se rogase muy encarecidamente al Ilmo. señor Director general de Agricultura se concediesen las 20.000 pesetas que la Diputación provincial tiene ingresadas en la Sucursal del Banco de España, en esta capital, interin se concedan las 60.000 pesetas para poder hacer frente á las necesidades que exige tan importante servicio. Así se acordó.

El Ingeniero de la docente puso de manifiesto á la Comisión haber sido nombrado Capataz de la docente ambulante D. Ramón Miró que lo era de la provincial. Asimismo rogó á la Presidencia retirar la solicitud que tenía hecha el Ayudante D. Santiago Gutiérrez, la que quedó pendiente de resolución en la última sesión.

No teniendo la Comisión ningún inconveniente al ruego del Sr. Fernández, fué retirada la solicitud del Sr. Gutiérrez, á petición del mismo.

El Excmo. Sr. Presidente hizo presente la extrañeza con que había visto en el acta de la sesión celebrada el día 5 de Mayo último, á la que no asistió por hallarse en Madrid, que la Comisión interventora presentó las cuentas de gastos correspondientes á los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año anterior, y las de Enero, Febrero y Marzo del actual, sin llevar más firma que la del Vocal Sr. de Jover, faltando por consiguiente la suya continuó el Sr. Marqués como individuo de la Junta interventora, y co-

mo quiera que no las examinó hasta ahora debía manifestar haber observado en ellas varios reparos.

Tomó la palabra el Ingeniero de la docente y dijo que en la próxima sesión dará explicación detallada de los reparos que ha observado en las cuentas presentadas el excelentísimo Sr. Presidente, Marqués de Montoliu.

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente, la Comisión acordó reclamar el expediente que se acordó instruir hace cinco meses, en averiguación de la conducta de varios empleados, y que se amplie, encargando la instrucción al Sr. Jefe de Fomento, á otros extremos que detalló.

El Excmo. Presidente manifestó que subsistiendo todas las atribuciones conferidas al Vocal delegado, sea reconocida su autoridad por el personal de la docente. Así se acordó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica: el Secretario accidental, José Garcés.—V. B.—El Presidente, Montoliu.

Sesión del 11 de Agosto de 1890

Abierta la sesión á las once y media de la mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Gobernador civil, bajo la Presidencia del Excmo. señor Marqués de Montoliu, con asistencia de los Sres. Vocales, de Jover, Satorras, Cabré, Magriñá, Badia, Jefe de Fomento, Ingeniero de Montes é Ingeniero Secretario, fué leída y aprobada el acta de la anterior; acordándose que al publicarla en el Boletín oficial de la provincia se omitan los detalles de los reparos encontrados por el Excmo. señor Presidente en las cuentas presentadas, y lo mismo respecto de los cargos que han de servir de base al expediente acordado formar hasta la resolución de ambos extremos.

Entrando en el despacho de los asuntos ordinarios el Sr. Ingeniero Secretario dió cuenta de 17 oficios de igual número de Alcaldes participando ambos presentan los viñedos de sus respectivos términos municipales buen aspecto.

El Sr. Cabré hizo observar á la Comisión la falta de cumplimiento de varios Alcaldes y en particular los de los pueblos comprendidos en los partidos judiciales de Tarragona, Valls y Vendrell, por haber hecho caso omiso de las circulares números 1.677 y 2.361 publicadas en el Boletín oficial de la provincia de 5 de Junio y 18 de Julio último sobre el parte quincenal que están obligados remitir á la Comisión sobre el aspecto que presentan los viñedos de sus términos municipales, proponiendo se ponga en el superior conocimiento del Ilmo. señor Gobernador civil, para que les sea impuesta una multa. Así se acordó.

Continuó el Sr. Cabré y dijo que el Ingeniero de la docente y Ayudante Sr. Clará no habían dado cumplimiento á la orden que por medio de volante le dió al 1.º el día 4 de los corrientes y tenía ya el 2.º, sobre la distribución del personal facultativo en los reconocimientos ocular, ni había tenido noticia oficial ni particular de haberse efectuado su mandato, y el 2.º por no haber ido á su puesto, proponiendo la suspensión de empleo y sueldo ó lo que haya lugar á dicho Ingeniero y Ayudante.

El Sr. Satorras manifestó que se pusiera en el superior conocimien-

to del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos que procedan. Así se acordó; después de protestar el Sr. de Jover de dicho acuerdo diciendo no debía ponerse castigo alguno á dicho Ingeniero sin ser antes oido.

El Sr. Gorria se adhirió á lo manifestado por el Sr. de Jover.

El Ingeniero Secretario dió lectura á un oficio que el Ingeniero de la docente dirigió al Vocal delegado, dándole cuenta de los trabajos efectuados por el personal á sus órdenes durante la semana próxima pasada; añadiendo que el Ayudante Sr. Clará no había podido trasladarse á Cabra, porque cuando ocurrió el cambio de Secciones ordenado por dicho Sr. Delegado, tuvo que encargarse de los trabajos del 2.º reconocimiento de Arbós, por encontrarse enfermo el Capataz Don Ramón Miró que tenía que reemplazar al Sr. Clará. Asimismo se dió cuenta de los itinerarios del perito agrícola D. Santiago Gutiérrez y Capataz D. Jaime Ferre.

La Comisión quedó enterada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, H. Gorria.—V. B.—El Presidente, Montoliu.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En vista de las diferentes instancias de prórroga elevadas é este Ministerio exponiendo que algunas Juntas municipales del Censo, en las grandes capitales, se encuentran en imposibilidad material de poder fijar en sitio público para el día 26 del corriente las cinco listas que taxativamente determina la disposición 2.º de las transitorias de la nueva ley Electoral:

Considerando que por razón de su numeroso censo y de la complejidad de los datos, antecedentes y documentos que las Juntas municipales han de examinar y confrontar para la redacción de estas listas, las grandes capitales se hallan en situación muy distinta á la de los Municipios de más reducido vecindario, en los cuales, las operaciones del censo resultan en esta parte mucho más sencillas.

Considerando asimismo, que con respecto al segundo plazo de la subsiguiente operación, ó sea al de la remisión al Presidente de la Diputación provincial de las cinco listas rubricadas, así como de los documentos é informes de su referencia, las capitales de provincia disponen en cambio de mayores facilidades de cumplimiento, puesto que para esta remisión no necesitan de estafeta ó correo, quedando reducido el acto á una mera formalidad de entrega de documentos dentro de la misma ciudad:

Vistos los artículos 12 y 13 de la ley Electoral, su segunda disposición transitoria y la Real orden del 14 del corriente, por la cual, de conformidad con la Junta central, quedó autorizado el Gobierno «para prorrogar por el tiempo estrictamente necesario algún plazo que resultase insuficiente, y, especialmente, respecto á las quejas que se refieran á la falta de

publicación de las listas en la forma determinada por la ley».

S. M. el REY (Q. D. D.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que para todas las capitales de provincia quedó prorrogado el plazo de la fijación en sitio público de las cinco listas del Censo hasta el día 4 del próximo mes de Septiembre.

2.º Que la entrega de dichas listas del Ayuntamiento de las capitales con sus respectivos documentos é informes al Presidente de la Diputación provincial, no podrá dilatarse más allá del 14 del mismo mes.

Después de haber estado estas listas fijadas al público durante los diez días que previene la ley, de las capitales de provincia podrán remitirlas al Presidente de la Diputación el día que estimen más conveniente antes de la fecha del 15 de dicho mes de Septiembre.

3.º Que para las demás Juntas municipales que no correspondan á Ayuntamiento de capitalidad, se mantengan improrrogables los plazos fijados en la Real orden de 11 del actual.

4.º Que según determina el artículo 14 de la ley Electoral, concordado con la segunda disposición transitoria de la misma ley por Real orden de 16 de Julio último, las Juntas provinciales del Censo se constituyan el día 15 de Septiembre próximo, á las ocho de la mañana, en el salón de sesiones de la respectiva Diputación provincial, al efecto de lo prevenido por el art. 14 de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de....

ANUNCIOS OFICIALES

Num. 2864

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre instrucción pública, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula ordinaria del curso 1890 á 1891, para las Facultades de Filosofía y Letras; Ciencias, en sus secciones de exactas y físicas; Derecho, Medicina y Farmacia, y para la carrera del Notariado, desde el 16 al 30 de Septiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposición á los premios extraordinarios correspondientes al curso 1889-90. Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo.

Con arreglo á la instrucción sobre cédulas personales aprobada por S. M. en 27 de Mayo de 1885, deberán los alumnos para matricularse exhibir la cédula personal, con ella también han de acreditar su personalidad en las instancias que presenten.

El precio de la matrícula ordinaria es de 15 pesetas por cada asignatura, satisfechas en papel de pagos al Estado, debiendo éste tener un timbre móvil de 10 céntimos en el primer pliego, y entregar el interesado al propio tiempo tantos timbres móviles como sean las asignaturas en que solicite su inscripción, más otro para el recibo de los derechos de matrícula.

El precio de la cédula de inscripción será de 2 pesetas 50 céntimos, en metálico, que sin distinción deberán abonar los alumnos en equivalencia y sustitución de los derechos de examen, debiendo pagarse a dicha cédula un timbre móvil de 10 céntimos, que deberán entregar en el acto de matricularse.

Por la matrícula extraordinaria se abonarán dobles derechos, y se entregará igual número de timbres móviles que el exigido para la ordinaria.

El precio de la cédula de inscripción será de 2 pesetas 50 céntimos. Los alumnos que quieren probar oficialmente sus estudios, abonarán, además, en concepto de derechos académicos, 10 pesetas por cada asignatura.

Los derechos académicos se harán efectivos en el citado papel y timbre en la Secretaría general, durante el mes de Mayo, recibiendo los alumnos el talón correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningún otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno en cada asignatura, si los alumnos no pasan de 150, y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fracción de 50 alumnos de la misma asignatura. Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas.

Los alumnos premiados en el curso último pueden solicitar del Rectorado, en debida forma, matrículas de honor completamente gratuitas, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica. Las matrículas de honor que pueden concederse a cada uno se sobrentiende que han de pertenecer a una sola Facultad, comprendiendo en ella las asignaturas del año preparatorio. Su número no pasará de tres.

Los estudios de aplicación en los Institutos y de las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de la Dirección general de Instrucción pública, que no están comprendidas en el Real decreto de 10 de Agosto de 1877, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

El dia 1.^o de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el dia anterior, y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente.

Barcelona 20 de Agosto de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas y Font.

Núm. 2865
ALCALDIA CONSTITUCIONAL,
de Riudoms.

Terminado el reparto de guardería rural y defensa contra la filoxera de esta villa para el corriente año económico se hace saber a los vecinos y terratenientes que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado libremente y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Riudoms 25 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Tomás Llecha.

ESTANZO MODELO N.º 4

DEFUNCIONES POR
NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES OCURRIDAS EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA DURANTE EL MES DE JULIO DE 1890

Núm. 2866

ESTADÍSTICA MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACIÓN EN MATRIMONIOS.

RESUMEN NUMÉRICO

DE LA

ESTADÍSTICA

CONSEGUNCIAS LEGITIMOS	CONSEGUNCIAS ILEGÍTIMOS	ESTADOS	SEXOS	EDADES					TOTAL	ESTADO GENERAL	TOTAL	ESTADO GENERAL	ESTADO GENERAL	TOTAL	ESTADO GENERAL	ESTADO GENERAL	
				DE 1 A 5	6 A 10	11 A 15	16 A 20	21 A 30									
Hembras			Hembras	22	77	20	10	2	89			133					
Varones			Varones	14	6	22	24	1	89								
Hembras			Hembras	396	5	1	450		852								
Varones			Varones	396	5	1	450		852								
Otros grados								7									
Primos hermanos								3									
Tios con sobrinas ó vice-versa																	

CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCORRIDAS POR CAUSAS

POB MUERTE VIOLENTA

Ejecuciones de justicia			
Homicidio			
Suicidio			
Accidentes			
Bocio			
Pelagra			
Lepra			
Alcoholismo			
Cancerosas			
Mentales			
Procesos morbosos comunes			
Distrofias constitucionales			
Cerebro espinal			
Locomotoras			
Urinario			
Digestivo			
Respiratorio			
Circulatorio			
Otras infecciosas y contagiosas			
Hidrofobia			
Carbunclo			
Sifilis			
Disenteria			
Intermitentes palúdicas			
Puerperales			
Tifoïdes			
Coqueluche			
Angina y laringitis deficitaria			
Escarlatina			
Sarampión			
Viruela			

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE REUS

Lista de Jurados y Supernumerarios que la suerte ha designado para intervenir en las causas que se han de ver en el próximo cuatrimestre.

PARTIDO JUDICIAL DE REUS

Cabezas de familia

- | | |
|----|------------------------------|
| 1 | Antonio Felip Nolla. |
| 2 | Manuel Casagualda Busquets. |
| 3 | Buenaventura Garpa Calvó. |
| 4 | Juan Bautista Masó Montagut. |
| 5 | Antonio Masó Montagut. |
| 6 | Salvador Figueras Pedret. |
| 7 | Felix Brunet Pratdesaba. |
| 8 | Pablo José Pons. |
| 9 | Antonio Sardá Gullí |
| 10 | Eusebio Gallisá Bofarull. |
| 11 | Laureano Gavarro Saludes. |
| 12 | Bernardo Savall Bernat. |
| 13 | Juan Maleras Prats. |
| 14 | Sebastián Vaqué Vaqué. |
| 15 | Juan Lopez Brunet. |
| 16 | Juan Gispert Cabré. |
| 17 | Joaquín Bové Montseny. |
| 18 | Juan Sardá Pallegá. |
| 19 | José Algué Freixa. |
| 20 | Juan Amiel Venet. |

CAPACIDADES

- | | |
|----|-----------------------------|
| 1 | Juan Masó Capdevila. |
| 2 | Modesto Fábregas Guasch. |
| 3 | Pedro Rull Trilla. |
| 4 | Roberto Grau Sangenís. |
| 5 | Pedro Barberà Blay. |
| 6 | Miguel Bassedas Andreu. |
| 7 | José Aixelá Minguel. |
| 8 | Laureano Figuerola Tarrats. |
| 9 | Enrique Baiges Codinach. |
| 10 | Ramón María Andreu Grau. |
| 11 | Pablo Cantó Pamies. |
| 12 | Manuel Juncosa Rodés. |
| 13 | Casimiro Dalmau Capestany. |
| 14 | José Mercader Vives. |
| 15 | José Martí y Folguera. |
| 16 | Salvador Folch Calvó. |

PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLACH

Cabezas de familia

- | | |
|----|--------------------------|
| 1 | Pablop Jové Amenós. |
| 2 | Juan Boltó Capdevila. |
| 3 | José Civit Salà. |
| 4 | Francisco Olivé Ramón. |
| 5 | Juan Blasi Rosselló. |
| 6 | Agustín Pedrol Boada. |
| 7 | Pablo Camí Simó. |
| 8 | José Plaza Alfonso. |
| 9 | Pablo Salau Arnabat. |
| 10 | Alejo Magriñá Batet. |
| 11 | Antonio Amorós Llauradó. |
| 12 | Magín Papiol Solé. |
| 13 | Pedro Bové Guasch. |
| 14 | Miguel Olivé Lladó. |
| 15 | Antonio Mateu Giné. |
| 16 | Gabriel Macip Guivá. |
| 17 | Vicente Baldrich Vila. |
| 18 | Ramón Casanovas Farriol. |
| 19 | José Cantijoch Poblet. |
| 20 | José Casanovas Fassol. |

CAPACIDADES

- | | |
|----|------------------------------|
| 1 | José Ferré Blay. |
| 2 | José Rull Civit. |
| 3 | Pablo Sales Sans. |
| 4 | Pablo Ferré Tebau. |
| 5 | Juan Estrade Altarriba. |
| 6 | José Calvet Miró. |
| 7 | Miguel Saumell Vilà. |
| 8 | José Maria Casanovas Batlle. |
| 9 | Francisco Casanovas Bonet. |
| 10 | Ramón Riba Borrás. |
| 11 | Carlos Monfart Cantons. |
| 12 | Eduardo Molons Solanes. |
| 13 | Francisco Pedrol Poblet. |
| 14 | Melchor Malet Borrás. |
| 15 | Salvador Sabaté Claret. |
| 16 | Juan Sans Gassol. |

PARTIDO JUDICIAL DE FALSET

Cabezas de familia

- | | |
|---|-----------------------|
| 1 | Jaime Burén Escoda. |
| 2 | Antonio Ferré Alsina. |

Torroja.
Vilanova de Prades.

- | | |
|----|----------------------------|
| 4 | Pedro Ferré Teixell. |
| 5 | José Gavaldá Aragonés. |
| 6 | Juan Martí Marcó. |
| 7 | Juan Martorell Roig. |
| 8 | Antonio Alemany Aixelá. |
| 9 | Isidro Barceló Montané. |
| 10 | José Rafés Canisó. |
| 11 | José Aixelá Alsina. |
| 12 | Francisco Piñol Solana. |
| 13 | José Besora Cabré. |
| 14 | Joaquín Porrera Llorens. |
| 15 | Patricio R. Pujol Olivés. |
| 16 | Jaime Benages Pujadas. |
| 17 | Antonio Cunillera Ferré. |
| 18 | Rafael Barceló Borrás. |
| 19 | Francisco Domenech Aduart. |
| 20 | José Brú Borrás. |

CAPACIDADES

- | | |
|----|--------------------------|
| 1 | Juan Ferré Guasch. |
| 2 | Pascual Bruno Frató. |
| 3 | Ramón Durán Aragonés. |
| 4 | José Mestre Bové. |
| 5 | Jaime Samora Aragonés. |
| 6 | Pedro Vinatés Carbonell. |
| 7 | José Durán Cabré. |
| 8 | José Valls Fort. |
| 9 | Juan Ollé Castells. |
| 10 | José Manresa Serrat. |
| 11 | Tomás Piqué Gavaldá. |
| 12 | Francisco Just Borrás. |
| 13 | Juan Martí Molluna. |
| 14 | Juan Rebull Iborra. |
| 15 | Joaquín Prats Anguera. |
| 16 | José Mestre Margalef. |

Supernumerarios.

- | | |
|---|----------------------|
| 1 | Pablo Lladó Galofré. |
| 2 | Antonio Mora Buxó. |
| 3 | Juan Soltó Suqué. |
| 4 | Juan Tanés Correix. |

CAPACIDADES

- | | |
|---|----------------------|
| 1 | Andrés Grau Palau. |
| 2 | Antonio Marcó Nolla. |

Procesos que se han de ver en juicio por Jurados durante el próximo cuatrimestre.

Número de la causa	Juzgado	Delitos	Sitio en que se celebraran las sesiones	Fecha de celebración de los juzgados
55-1890	Reus.	Asesinato.....	Francisco Bigorra...	18 Octub.
34-1890	Idem.	Id. frustrado....	José Nogués Rovira...	22 Octub.
135-1890	Idem.	Robo.....	Juan Monserrat y otro	24 Octub.
56-1890	Idem.	Libre ejercicio de cultos.....	Luis Rojo Segarra...	Aud. de 27
311-1890	Montblanch	Falsedad.....	José Compte y 5 más	Reus. 30
224-1889	Falsef.	Detención arbitaria.....	Jaime Compte	7 Norb.
206-1889	Idem.	Robo.....	Antonio Traveset...	10
10-1890	Idem.	Abusos deshonestos	Luis Giné y otro	12
45-1890	Idem.	Id.....	Pedro Pena Perpiñá...	14

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 48 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, expido el presente en Reus con el V.º B.º del Presidente accidental, D. Sebastian Mayor, á 21 de Agosto de 1890.—El Secretario, Ricardo Flores.—V.º B.º—El Presidente accidental, Sebastián Mayor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2868

EDICTO

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Llobet, cuyas señas van al final del mismo, para que dentro el término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad de rejas adentro á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra dicho sujeto sobre estafa en virtud de denuncia de José Mata y Pujol y otros vecinos de Bellpuig; bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia seguirá la causa

su curso en su rebeldía, parándose el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad.

Cervera veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa.—Pedro A. Gago.—Por su mandato, Ramón Tarruell.

Señas de Antonio Llobet
Comerciante de vinos, edad cuarenta años, estatura regular, pelo negro, nariz regular, barba negra; viste traje de lana, pantalón y chaleco negros, americana color café, sombrero hongo y calza botinas.